



ASÍ AVANZA MEDELLÍN

**Dos nuevos grandes parques
para el disfrute de las familias**

**ABECÉ
ESTAMPILLA PARA
LA JUSTICIA
FAMILIAR**



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

A. ¿Qué es la estampilla para la justicia familiar en el Distrito de Medellín?

Es un tributo distrital destinado a contribuir con la financiación de las comisarías de familia.

B. ¿Cuál es la normativa vigente?

Fue autorizada por la Ley 2126 de 2021 y adoptada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante el Acuerdo 93 de 2023.

C. ¿Cuál es sujeto activo?

Es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

D. ¿Cuál es el hecho generador?

Se constituye por la suscripción de contratos y las adiciones a estos con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito.

E. ¿Cuál es sujeto pasivo?

Quienes celebren contratos y las adiciones a las que haya lugar que se suscriban con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito.

F. ¿Quiénes son agentes de retención?

Las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito serán agentes de retención de la estampilla para la justicia familiar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 311 del Acuerdo 93 de 2023.

G. ¿Cuáles entidades conforman el presupuesto y están obligadas a retener?

Las siguientes entidades deberán practicar la retención de la estampilla para la justicia familiar que genera la suscripción de contratos o adiciones:

- Administración Distrital y secretarías.
- Concejo de Medellín

- Personería de Medellín
- Contraloría General de Medellín
- Biblioteca Pública Piloto
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia
- Instituto del Deporte y Recreación (INDER)
- Institución Universitaria ITM
- Telemedellín
- Institución Universitaria Pascual Bravo
- Fondo de Valorización de Medellín (Fonvalmed)
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín (Isvimed)
- Agencia de Educación Superior (Sapiencia)
- Agencia para la Gestión del Paisaje, Patrimonio y la Alianzas Público-Privadas (APP)
- Museo Casa de la Memoria
- Aeropuerto Olaya Herrera
- Administradora del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín (APEV)
- Fondos de servicios educativos
- Unidad Administrativa Buen Comienzo
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres (Dagrd)
- Departamento Administrativo de Planeación
- Gerencia del Centro

H. ¿La retención se aplica a todos los contratos? ¿Cuáles son las exclusiones?

Se aplica a todos los contratos y las adiciones a estos suscritos con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito, salvo cuando se trate de contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV).

I. ¿Cuál es la base gravable?

Es el valor bruto de los contratos, entendido como el que se gira por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la ley establezca bases gravables especiales aplicables a tributos territoriales, estas deberán observarse en cada caso concreto.

En consecuencia, tratándose de servicios integrales de aseo y cafetería, vigilancia autorizada y demás eventos previstos en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional, la estampilla se liquidará sobre el AIU (administración, imprevistos y utilidad), el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

J.

¿Cómo aplica la retención de la estampilla en los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada?

En estos, la retención por concepto de estampilla para la justicia familiar estará a cargo de la entidad pública contratante y se aplicará sobre el valor de la obra, encargo o tarea, incluyendo los honorarios.

El mandatario no podrá practicar retención por este concepto sobre los contratos con terceros (derivados del contrato de mandato).

K.

¿Cuál es la tarifa?

La tarifa de la estampilla será del dos por ciento (2 %) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

L.

¿Cuándo se practica la retención?

La retención de la estampilla deberá efectuarse al momento del pago del anticipo y en cada uno de los pagos que se hagan al contratista por contratos o adiciones que se hayan suscrito a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Distrital 093 de 2023.

M.

¿Cómo y cuándo se declara y paga al Distrito?

Según lo previsto en el Acuerdo Distrital 93 de 2023, la retención, declaración y pago de la estampilla para la justicia familiar es una obligación de las entidades que conforman el presupuesto general del Distrito en su calidad de agentes de retención.

El agente de retención de la estampilla deberá declarar y pagar cada mes las retenciones practicadas por este concepto, en las fechas y lugares establecidos por la Subsecretaría de Ingresos mediante resolución que establece el calendario tributario en el Distrito de Medellín.

Para pagar, tenga en cuenta:

- Diligenciar el formulario de declaración y enviarlo al correo electrónico estampillaparalajusticiafamiliar@medellin.gov.co antes de la fecha de vencimiento para declarar y pagar.

- A vuelta de correo, la Administración enviará el documento de cobro que puede ser pagado a través de los canales virtuales establecidos.

Los responsables conservarán la información y los formularios originales, los cuales serán solicitados por la Secretaría de Hacienda en los procesos de fiscalización.

N. ¿Qué pasa cuando se incumple con las obligaciones tributarias por parte de los responsables?

El incumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales puede generar intereses de mora, sanción por extemporaneidad, sanción por no declarar, sanción por inexactitud y demás consecuencias previstas en la normativa tributaria.

Ñ. ¿Cuál es la destinación de los recursos?

Los recursos recaudados por este concepto se destinarán a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las comisarías de familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.

Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien para ello.

O. ¿Están obligados a reportar información exógena y cuál es?

Sí, los agentes de retención de la estampilla para la justicia familiar están obligados a reportar información exógena, consistente en la relación de todas las retenciones practicadas durante la vigencia y la relación de todos los contratos y sus novedades, gravados y no gravados, suscritos durante ese mismo período. Cada año la Administración expide la obligación que fija los términos y la estructura de esta información, la cual puede ser consultada en el portal tributario del Distrito.

P. ¿Los contratos de prestación de servicios están excluidos del pago de esta estampilla?

Sí, siempre y cuando sus honorarios mensuales sean inferiores a diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 SMMLV). De lo contrario, están sujetos a la retención de la estampilla para la justicia familiar.

Q.

¿Cuándo entró en vigencia este tributo y a partir de cuándo debe practicar la retención?

Entró en vigencia el 23 de diciembre de 2023. Los contratos y adiciones que se suscriban a partir de esta fecha estarán sujetos a la retención de la estampilla para la justicia familiar.

R.

¿A las adiciones a contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 93 de 2023 se les aplica la estampilla?

No, solo se aplican las retenciones sobre los contratos y sus adiciones suscritos con posterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo 93 de 2023.

S.

¿Los convenios interadministrativos están gravados con la estampilla para la justicia familiar?

Estos convenios no están gravados con la estampilla para la justicia familiar, debido a que se constituyen como formas concretas de colaboración entre entidades públicas para las consecución de objetivos y metas misionales. Lo anterior, en concordancia con el hecho generador definido por el Acuerdo 093 de 2023, que dispone que la estampilla recae sobre los contratos y sus adiciones.

T.

¿Están gravados los contratos celebrados con entidades públicas diferentes a las que hacen parte del presupuesto general anual del distrito?

Los contratos que suscriban las entidades que hacen parte del presupuesto general anual de Distrito con otras entidades públicas también están gravados con esta estampilla, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.